

**REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

EXPEDIENTE 12AR 6  
VEIH/MGV/SVL/MAF/maf

**PONE TÉRMINO ANTICIPADO A  
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FISCAL  
CORRESPONDIENTE A LOTE 49 - D, SECTOR  
PROLONGACIÓN RUBÉN DARÍO, COMUNA DE  
NATALES, PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA,  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA  
CHILENA.**

**PUNTA ARENAS, 28 AGO. 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 351/** **VISTOS:** La Resolución Exenta N° 441 de fecha 06 de octubre del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, por la cual se entregó en arriendo a don **JOSE ORESTES OYARZO NAVARRO**, el inmueble fiscal correspondiente al lote 49 - D, sector Prolongación Rubén Darío, comuna de Natales, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, individualizado en el plano N° 12401-804-CR., lo dispuesto en el título II, párrafo III artículos 66 a 82 inclusive del D.L. N° 1.939, la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, las facultades otorgadas por el D.S. N° 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades que se me confieren en la Resolución N° 1831 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, las instrucciones impartidas por Orden Ministerial N° 01 de 09 de marzo de 2015, el Decreto Supremo N° 47, de fecha 19 de marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo solicitado por Memorandum N° 22 de 26 de agosto de 2015, de la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 441 de fecha 06 de octubre del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se entregó en arriendo a don **JOSE ORESTE OYARZO NAVARRO**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 5.569.866-K, con domicilio en calle René Schneider N° 1136 de la ciudad de Puerto Natales, el inmueble fiscal denominado lote 49 - D, sector Prolongación Rubén Darío, comuna de Natales, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, individualizado en el plano N° 12401-804-CR., " ID Catastral N° 720987, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 133 vuelta N° 86 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales del año 1964, y enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1013-47.

2.- Que, dicha Resolución estableció que el contrato de arrendamiento tendría una duración de tres años, a contar del 01 de noviembre de dos mil catorce, y que el pago de la renta sería en forma anticipada y semestral, equivalente ésta a 9,86 Unidades de Fomento.

3.- Que, conforme consta en el informe de la Unidad de Administración de Bienes, el arrendatario antes individualizado, no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de la renta de arrendamiento correspondiente al segundo semestre (01 de mayo de 2015 a 31 de octubre de 2015), adeudando por éste concepto la suma de \$244.508.- (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ocho pesos), más reajustes e intereses, sin perjuicio de las demás sumas que por renta u otros conceptos, se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble.

4.- Que, habiéndose remitido avisos de cobranza N°s 1, 2 y 3, conforme a Manual de Arriendo vigente, con fecha 27 de mayo, 25 de junio y 24 de julio, del año 2015, el arrendatario no ha dado cumplimiento a su obligación de pagar la renta semestral, venciendo el último plazo otorgado para ello el día 10 de agosto del año en curso.

5.- Que, para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que por contrato de arriendo emanara para él, el arrendatario hizo entrega en su oportunidad al Fisco de Boleta de Garantía N° 6358175 con aviso previo de 30 días, nominativo del Banco Estado, oficina Puerto Natales, emitida el 18 de agosto de 2014, por la cantidad de 9, 8600 Unidades de Fomento ( nueve coma ocho seis cero cero Unidades de Fomento).

6.- Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones administrativas para obtener el pago de la renta adeudada, se configura causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco, y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato entregada por el arrendatario.

**RESUELVO:**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN  
XII REGIÓN - MAGALLANES**

**1º.-** Pónese término a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta 441 de fecha 06 de octubre de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, por la cual se entregó en arriendo a don **JOSE ORESTES OYARZO NAVARRO**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 5.569.866-K, con domicilio en calle René Schneider N° 1136, Puerto Natales, el inmueble fiscal denominado lote 49 - D, sector Prolongación Rubén Darío, comuna de Natales, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, individualizado en el plano N° 12401-804-CR, " ID Catastral N° 720987, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 133 vuelta N° 86 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales del año 1964, y enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1013-47, por no pago oportuno e íntegro de la renta de arrendamiento.

**2º.-** El arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma de \$244.508.- (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ocho pesos) por renta impaga, mas reajustes e intereses, correspondiente al semestre 01 de mayo 2015 a 31 de octubre 2015, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

**3º.-** El arrendatario a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de treinta días para la restitución efectiva del inmueble.

**4º.-** La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario, don **JOSE ORESTES OYARZO NAVARRO**.

**5º** En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para que el Fisco solicite el lanzamiento en conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

**6º** El arrendatario podrá presentar reclamo ante esta Seremi, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 80 del D.L. N° 1.939, dentro del plazo de diez días siguientes de la notificación de esta Resolución.

**7º** Una vez vencido el plazo señalado en el numeral precedente sin que se interponga reclamo, o una vez rechazado éste en su evento, procédase en forma inmediata al cobro de Boleta de Garantía N° 6358175, con aviso previo de 30 días, nominativa del Banco Estado, oficina de Puerto Natales, emitida el 18 de agosto de 2014, por la cantidad de 9.8600 Unidades de Fomento (nueve coma ocho seis cero cero unidades de fomento), la cual será imputada a la suma adeudada señalada en el numeral dos precedente.

**8º** La presente resolución se entenderá notificada, en conformidad al artículo 46 de la ley N° 19.880, a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Víctor Eduardo Igor Hess**  
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:

- Arrendatario
- SII
- U. Administración de Bienes (2)
- U. Planificación
- U. Catastro
- U. Jurídica
- O. Partes.